



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 2265
11 de Agosto Del 2017**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20163400244642 del 16 de Noviembre, el señor **BELISARIO CORDOBA CHAVEZ** identificado con c.c.12.228.641 expedida en Pitalito Huila, actuando en calidad de Representante legal del acueducto **Diamante Vereda la Colonia** con Nit 900969370-4 del Municipio de Acevedo, solicito ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QEBRADA LA VARGAS VEREDA EL BERLING para el proyecto acueducto regional para 140 usuarios.**

Como soporte a su petición el solicitante suministro la siguiente información:

Formatos Únicos Nacionales de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, fotocopia del documento de identidad, plano a mano alzada, acta de constitución, certificado del representante legal expedido por la cámara de comercio de Neiva, RUT, listados de Usuarios, autorización sanitaria expedida por la secretaria de salud Departamental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **BELISARIO CORDOBA CHAVEZ.**

Mediante auto de Inicio 264 del 24 de Noviembre del 2016, se da inicio al trámite de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QEBRADA LA VARGAS VEREDA EL BERLING para el proyecto acueducto regional para 140 usuarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso del 09 de Marzo de 2016.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Mediante radicado DTS 20173400041912 del 27 de Febrero del 2017 se anexa la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del municipio de Acevedo en donde se evidencia la publicación en cartelera general de la alcaldía municipal de Acevedo desde el 2 de Febrero hasta el 15 de Febrero del 2017.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente denominada La Palma, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 02 de Agosto de 2017, se realizó la visita a la vereda la Colonia donde reside el señor BELISARIO CORDOBA CHAVEZ identificado con c.c. 12.228.641 expedida en Pitalito, quien actúa como representante legal del acueducto veredal para la vereda la Colonia del centro poblado de San Adolfo del Municipio de Acevedo, quien solicita ante este despacho el PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QEBRADA LA VARGAS VEREDA EL BERLING para el proyecto acueducto regional para 140 usuarios, el señor Belisario manifiesta que el acueducto solo es para la vereda la Colonia la cual tiene actualmente 32 usuarios de los cuales están incluidas las escuelas de las veredas la Colonia y Berlin, aclaro el número de usuarios y las veredas a beneficiar se hace el recorrido al punto de captación el cual está ubicado en las **coordenas X: 0784257 Y: 0683341 a 1.484 msnm** pedio ubicado en área de reserva del municipio de Acevedo al cual se ingresa por un punto conocido como la balastera ubicado en la margen izquierda de la vía que comunica a la vereda resinas de Pitalito con la Vía San Adolfo de Acevedo, en un recorrido de unos 200 metros de la vía se encuentra la fuente hídrica a cual tiene procesos de intervención con tala en el área izquierda aguas arriba de la fuente y al lado derecho con actividades de pastoreo para ganado, de igual manera se encuentra un predio privado con una vivienda en la zona de ronda de la fuente hídrica, durante el recorrido se observa procesos de avalancha por crecientes súbitas con restos de material de arrastre propias de la fuente hídrica, la zona donde discurre la fuente presenta pendientes moderadas a fuertes con vegetación arbórea en la parte alta en buen estado de conservación, sin embargo el área que corresponde a predios privados es altamente intervenida.

Se realizó el aforo por método flotante el cual arrojó un caudal de 184 lps, se tomó registro fotográfico en las **coordenas X: 0784257 Y: 0683341 a 1.484 msnm** se realizó la evaluación del cauce del al fuente se realizara la construcción de la bocatoma para el abastecimiento del acueducto de la vereda la Colonia, el sistema de captación no se ha construido y según lo manifestado por el señor Belisario Córdoba se planea construir una vez se consigan los recursos económicos por parte de la comunidad.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

El proyecto pretende abastecer a 32 usuarios de la vereda la Colonia, el caudal de la fuente en época de intenso verano disminuye entre un 20 a 30 % por lo cual se hacen los cálculos con base a la información suministrada por quien acompaña la presente visita, el caudal a tener en cuenta para la presente concesión es de **55,2 lps.**

2. CONCEPTO TÉCNICO

2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La zona se caracteriza por poseer bosques altamente fragmentados por actividades de ampliación de frontera agrícola, en la parte alta está en un buen proceso de conservación ya que está en área de reserva por parte del municipio de Acevedo y la comunidad de la vereda la Colonia, sin embargo en la zona que corresponde a predios privados está en procesos de intervención con tala, rocería y área para pastoreo, el área del punto de captación, se observan árboles frondosos y arbustos, la fuente posee un lecho rocoso y arenoso con indicios de crecientes súbitas con arrastre de material rocoso.

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico para abastecer a las familias solicitantes; la bocatoma esta ubicada en las coordenadas X: 0784257 Y: 0683341 a 1.484 msnm, fuente hídrica denominada Quebrada Vargas o Berlin, ubicada en la vereda Berlin; Para el momento de la visita no se ha construido las obras de captación e hidráulicas para la conducción del agua a la vereda la Colonia.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Para el momento de la visita se evidencio que en el punto de captación por canales de guadua las cuales llegan a un tanque en concreto del cual se deriva el agua en manguera de polietileno de media pulgada, derivación por gravedad el cual llega el recurso al tanque de almacenamiento en concreto, ubicado a 1600 metros más abajo del punto de captación y de este se deriva para las 4 familias solicitantes de la presente concesión; al llegar al predio se tienen taques de almacenamiento de 100 litros los predios cuentan con llaves para el control del recurso.

2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

El proyecto **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QEBRADA LA VARGAS VEREDA EL BERLING** para el proyecto **acueducto regional para 140 usuarios**, se aclara que el señor Belisario Córdoba ratifica que se pretende abastecer a **32 usuarios** de los cuales se incluyen 2 escuelas, las familias están compuestas por un promedio de 5 personas para ser abastecidas por 10 años, la plata de tratamiento será construido en la vereda Palmeras y en la vereda

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Normandia estará ubicado en tanque de almacenamiento, la ejecución de las obras se realizarán una vez la empresa Aguas del Huila apruebe los recursos económicos para iniciar las obras hidráulicas.

El área donde el recurso será usado para el consumo humano se desarrolla actividades económicas como renglón principal el café, lo cual para épocas de cosecha la población se incrementa en un 80%.

$$P_f = P_a (1+r\%)^n$$

$$P_f = 160 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$P_f = 204,8 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt} / \text{ hab- día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

$$c.m.r = P_f * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.r = 204,8 * 120 \text{ lt} / \text{ hab- día} / 86400$$

$$c.m.r = 0,28 \text{ l/s} = c.m.d$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D. = c.m.d * K1$$

K1= 1.3 según RAS 200

$$C.M.D. = 0,28 * 1.30$$

$$C.M.D. = 0,36 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M.H = C.M.D. * K2$$

$$C.M.H = 0,36 * 1.60$$

$$C.M.H = 0,59 \text{ l/s}$$

Caudal Necesario. **0,59 l/s**

CAUDAL A DERIVAR ES DE = 0,59 Ips/seg

2.5. AFOROS DE LA FUENTE

El día 2 de Agosto se realizó el aforo a la fuente hídrica denominada Quebrada Vargas o Berlin ubicada en las coordenadas **coordenas X: 0784257 Y: 0683341 a 1.484 msnm**, la cual nace en la parte alta de la vereda Berlin del centro poblado de San Adolfo del Municipio de Acevedo para bastecer a 32 usuarios según lo manifestado por el solicitante, para el abasto del proyecto **"PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QEBRADA LA VARGAS VEREDA EL BERLING para el proyecto **acueducto regional**, se aforo la fuente por método flotante esta actividad se realizó 10 veces ya que el tiempo registrando un caudal de **184 Lps**. En tiempo de sequía la fuente el caudal es reducido en un 30 % de acuerdo a información de los acompañantes es decir que su caudal sería de **55,2 litros por segundo**, es de aclarar que la zona debe ser objeto de conservación de la margen de 30 metros a partir de la cota máxima de inundación.

2.6. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

2.7. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

2.8. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Se puede dar la factibilidad para el desarrollo del proyecto **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QEBRADA LA VARGAS VEREDA EL BERLING** para el proyecto **acueducto regional**, solicitado por el señor **BELISARIO CORDOBA CHAVEZ** identificado con c.c.12.228.641 expedida en Pitalito Huila, actuando en calidad de Representante legal del acueducto **Diamante Vereda la Colonia** con Nit 900969370-4 del Municipio de Acevedo; Para abastecer a 32 usuarios, de la fuente Hídrica Quebrada Vargas o Berlin ubicada en las coordenadas **coordenadas X: 0784257 Y: 0683341 a 1.484 msnm, para derivar 0,59 lps**

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Hídrica Quebrada Vargas o Berlin es de **0,59 lps/seg**, en de manera permanente para uso doméstico a 32 usuarios ubicados en la vereda la Colonia de Coordenadas X: 0784262 Y: 0685472 a 1630 msnm y las escuelas de las vereda La Colonia y Berlin ubicadas en la zona aledaña de la visita del municipio de Acevedo incluidas ya en el censo, el aforo realizado arrojó **184 lps** caudal medido en época de lluvias moderadas. Se tiene que en época de sequía la zona de recarga se reduce en un 30%, de acuerdo a información apretada por los acompañantes es decir que en tiempo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

de sequía el caudal es de **54,6 lps**. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico en la fuente.

En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA FUENTE HIDRICA QEBRADA LA VARGAS VEREDA EL BERLING** ubicada en las **coordenadas X: 0784257 Y: 0683341 a 1.484 msnm**, para el **proyecto acueducto regional**, al señor **BELISARIO CORDOBA CHAVEZ** identificado con c.c.12.228.641 expedida en Pitalito Huila, actuando en calidad de Representante legal del acueducto **Diamante Vereda la Colonia** con Nit 900969370-4 del Municipio de Acevedo, Para abastecimiento de 32 usuarios.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0,056 lps, de la fuente hídrica denominada La Palma para uso doméstico e industrial, cuya captación se realiza en las **coordenadas X: 0778742 Y: 0691635 a 1.362 msnm** Vereda Palmarito del Municipio de Pitalito.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesiándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica La Plama, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año (1), donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión, Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO NOVEVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el señor **FAIVER CUELLAR ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No 12.241.969 expedida en Pitalito actuando en calidad de representante legal de la Junta de Acueducto y Alcantarillado de la vereda Palmarito del Municipio de Pitalito, NIT 813010853-8, para el beneficio de los predios ubicados en las coordenadas **X: 0778685 Y: 0691527 a 1299 msnm**, predio Piedra grande del señor Remigio Rojas, **Coordenadas X:0778816 Y:0691485 a 1356 msnm** predio de señor Benicio Quintero y las **coordenadas X: 0778852 Y: 0691449 a 1368** predio la Esmeralda del señor Marco Pérez. Para el proyecto



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

“PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA PALMA, vereda PLAMARITO municipio de Pitalito para uso doméstico e industrial, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-002/2016
Proyecto: Llysel S.C. - Aleiva